

LA PROVINCIA DE SANTAN

1891, se publica en este periodico of.

El Secretario, Antonino Perra-

sapiander 3 de Junio de 1897 - El demas que para su pago se hallan SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS the general por M. Fernando Gomez Ban

mada, Cquandante de Marina de expresen con toda claridad el concepto a que pertendee la la la la la la la la provincia provincia provincia y Camitana de la constante de la cons

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asímismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que pima le de las mismas; pero los de interés particular paharán su insercion, entendiéndose en ese case con el Admor, del Boletin, D. Juan Ordonez, Daoiz y Velarde, núm. 23, 2.°, sin cuya orden é V. B. no se insertarán. Jusev. B. no se insertarán.

obs En la libreria Católica, puente, 14. D. José Alonso, se admiten suscriciones à este aBoletinoficiam.

Suscricton en Santander.—Por un año 25 pesetas; por seis meses (3 149m; per tres meses 9

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUV. 4. El rego de a suscricion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los avantamientes, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil. eb d eb doinglasbs eb

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán a 23 contimos liberales. Las providencias judiciales a 30 centimos libera En los de prendadas, a 10 y en lo "iparticula en la continua de la continua del la continua de la continua res à 20; las subsetue à 28 centimus ilusa. The second of th

falta is equabliance of all st

José de Barrasa

hermente aquel precepto, en l'inte

dores segund in Lov.

COMANDANCIA DE MALENA

T CAPITARIA DEL PRIRTO DE MANTANDES

Don Jose de Barrasa y Persanteras

Castro, Capitau de Navio de la ar-

para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde à V. S. mu-

as inserinciones nominativas de

por 100 de corperacioner el elles, es-

ablecimientos de Boneficencia e Los-

truction publicat, cabildos, cofradias v

biendo tener presente para el mejor

cumplimiento de este servicio, que

198 Interesacios al lievar las facturas

que se les facilitaran per esta officia

CACHEROT CARRO 30 ARUTATE Cos-Gayon by

Sr. Gobernador civil de.....

equivalente al impuesto del timbre.

PRESIDENCIA

CONSEJO DE MINISTROS

Alcalien de Santander

Acordado por el elxono.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. I). G.) y Augusta Real Familia continuan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 5 de Junio)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION La subasta se verificará por me m

el Salon do sesiones de la casactonsis

ela manique de dia la del

Trados ou papel del sellu.12. Reales ordenes circulares

dad y sin enmiendas ni tachueu Con esta fecha se comunica al duos la suoq es livio lobali Gobernador civil de Valencia la Real orden siguiente: q le ne obsum oza q

Vista la consulta de esa Comision mixta relativa a si los expedientes de Sr. Gobernador civil de la provincia reemplazos anteriores á la reforma de la vigente ley deben ser resueltos por las Comisiones provinciales o por las El proyecto presentado por el peti- pal du consiminatilidas de reclutamiento; otos de reclutamiento; otos de reclutamiento de reclutamiento; otos de reclutamiento de reclutamiento; otos de reclutamiento de reclutamiento; otos de

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su | COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver que una ves constituidas las Comisiones mixtas de reclutamieuto, estas deben entender en todos los asuntos de reemplazos anteriores y posteriores á su constitudefinitivamente por las Comisiones

M.E.C.D. 2015

mixta de reclutamiento relativa á si Palencia á Tinamayor. un mozo profugo del reemplazo de 1893, presentado y absuelto de tal nota en 1896, y que por tener la taila de l'530 fué excluído temporalmente y se halla sujeto á revision, debe sufrir ésta en los tres reemplazos de 1897, 1898 y 1899, 6 si sc entiende que debio sufrir as en 1894, 1895 y 1896, y que, por lo tanto, se halla dispensado ya de ellas.

S. M. et Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver que el mozo de que se trata debe sufrir las revisiones en los años siguientes á su presentacion, ó sea en los de 1897, 1898 y

De Real orden lo comunico à V.S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarce a V. S. muchos aflos. Madrid 29 de Mayo de 1897.

ob of bear 100 collding le Cos Gayon Er

Jefatura de Doras publicas de la

vincia para que pueda ser examin

Statander 4 de Junio de 1897

por aquellos que se crean puede BLECCIONES

Vistas las reclamaciones presentadas por D. Juan de la Higuera Casar De Real orden lo comunice a V. S. cidad de los Concejales ejectos del

tegro a los fondos municipales Ayuntamiento de Medio Cudeyo, don José R. Fernandez, D. Fermin de la chos años. Madrid 29 de Mayo de 1897. Vega y D Francisco Gremel, por sucon el Ayuntamiento un contrato de alquiler de la casa cuartel de la Guardia civil; que el segundo no tiene la cualidad de elegible, por no contribuir con cuota suficiente al efecto, y que el tercero es contratista de bagujes de la provincia y además Vista la consulta de esa Comision de la conservacion de la carretera de

> Resultando: que el Sr. Fernandez celebró en Diciembre de 1892 con el Comandante de la Guardia civil de la provincia contrato de arrendamiento, de una casa de su propiedad para cuartei de la fuerza do su mando, por cua ro años, prorrogables mientras alguna de las partes no lo renunciara, y que el Ayuntamiento convino con dicho Comandante en satisfacer de fondos municipales el importe de expresado arrendamiento, que está pagado hasta 30 de Junio de 1896.

Resultando: que D. Fermin de la Vega satisface por territorial é industrial 16,58 pesetas, cuya cuota se halla comprendida dentro de los cuatro quintos de los mayores contribuventes. ventes de la constante el orse

Resultando: que D. Francisco Gremel niega que sea contratista de bagajes de la provincia y alega que, aunque lo ha sido de la conservacion de la carretera mencionada, está fuera del término municipal y solventado el servicio.

Considerando: que aun cuando el señor Fernandez hubiera celebrado el contrato de arrendamiento con el Ayuntamiento, este hecho no le incapacitaria para ser Concejal, por ten dos se sostienen con londos munici-nerlo asi terminantemente declarado pales y que sus profesores no estàn la Real orden de 17 de Diciembre de

Considerando: que D. Fermin de la Vega satisface contribucion comprendida dentro de la escala que para ser elegible en el distrito municipal exique importe lo haga en cel mismo 1189 haga co como . regod coasle V

distrito é suera de él, segun defermina el citado artículo.

Widelingth, Stablesmoork

dato el recutso de alzada late

lab lager beliggered it same del

du da bezon de la Sal, D. Hipólito Or-

diameter de la regione el Ayu atamiento

Considerando: que el contratista de poner que el primero tiene celebrado, bagajes le la provincia en el corriente ejercicio es B. Ricardo Velo, y que el servicio de acopios, de que tambien es contratista D. Francisco Greinel, no se presta dentro del término municipal de Medio Cudeyo, y por lo tanto no existe la causa de incapacidad que señala el art. 43 de la ley municipal en su caso 4.

> La Comision provincial a uerda lesestimar esta reclamaciou.

Lo que, en cumplimiento del articulo 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1871, se publica en este periódico oficial.

Santander 3 de Junio de 1897.—El Vicepresidente, Higinio A. de Célis. -El Secretario, Antonino Peira.

Vista la reclamación interposta por D. Victoriano Gutierrez contina la capacidad legal de D. Julian Fre nado, Concejal electo del Ayuntamiento de Santander, por suponerle comprendido en el caso 3.º del art. 43 de la ley municipal, per ser profestir de las Escuelas de Comercio y Carbajal, subvencionadas con fondos municipales.

Resultando: que, efectivamente, el don Julian desempeña dichos cargos, y que la Escuela de Comercio no ha recibido ni en este ejercicio económico ni en el anterior subvencion alguna de fondos públicos del Estado, de la provincia ni del Manicipio, y que la de Carbajal se sostiene con los de una fundacion particular.

reconsiderando: que ninguna de las pales y que sus profesores no estàn incluidos en la causa de incapacidad que cita el reclamante.

La Comision provincial acuerda desestimar su reclamación.

Lo que se publica en leste periódico oficial en cumplimiento del art. 6.º ge el art. 41 de la ley municipal, sin del Real decreto de 34 de Marzo de

Santander 3 de Junio de 1897.-El -El Secretario, Antonino Peira.

Visto el recurso de alzada interpuesto por D. José Gonzalez contra la capacidad legal del Concejal electo por el Ayuntamiento de Camaleño, don Mateo Gomez Herrero, la Comision provincial, teniendo en cuenta que el individuo contra quien se reclaina es deudor á los fondos municipales, hecho probado en el expdiente, amerda estimar la reclamacion y esi mar el recurso apelado.

Lo que, en cumplimiento del artienlo 6.º del Real decreto de 24 de Amezo de 1891, se publica en este pe-

modice oficiel,

Sautander 3 de Junio de 1897.-El Vicepresidente, Higinio A. de Célis. -El Secretario, Antonino Peira.

Visto el recuiso de alzada intermesto por D. Fernando Gomez San s edro contra la capacidad legal del oncejal electo por el Ayuntamiento de Cabezon de la Sal, D. Hipólito Ortega, la Comision provincial acuerda, e i vista de que el recurso apelado e a perfectamente probado y cae de la no dentro de los casos 3.º y 4.º de la ley municipal y del art. 4.º del Real decreto de adaptacion de 5 de Noviembre de 1890, estimar el recurso y declarar la incapacidad del Concejal D. Hipòlito Ortega.

Lo que, en cumplimiento del articulo 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1871, se publica en este periodico oficial.

Santander 4 de Junio de 1897.—El Vicepresidente, Higinio A. de Célis. -El Secretario, Antonino Peira.

ded te eleccicio es D. Hicardo Velo. y que

el servicio de uconios, de que tambina Victa la reclamacion presentada 10: D. Primo Cacho Palacio contra la capacidad legal del Concejal electo del Ayuntamiento de Polanco, don José Díaz Laguillo, como comprendido en el caso 4.º del art 43 de la ley municipal, por ser contratista de acopios de la carretera de Requejada à la estacion de Torrelavega, la Comision provincial acuerda desestimar el recurso interpuesto por D. Primo Cacho l'alacio, ya que, si bien es cierto que al D. José le fueron adjudicados los acopios de conservacion de la carrefera de Requejada á la estacion de Torreiavega, tambien lo es que solo á dos meses se entendió la duracioa de aquel contrato, plazo espirado en fecha 13 de Abril del corriente año; elm sin contar con que el Sr. Díaz l Laguillo traspasó todos sus derechos y deberes à una tercera persona, por virtud de lo convenido en un documento privado de 8 de Marzo de 1897. Hu esta fundada opinion halló, sin duda, base la Real orden de 13 de Diciembre de 1887, que declaró pueden ser Concejales hasta los rematantes de consumos, siempre que cesoren en el ejercicio del cargo antes del dia 1.º de Julio del año correspon. diente. He romeme le ne la bem

Lo que, en cumplimiento del articulo 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, se publica en este periodico oficial.

Santander 5 de Junio de 1897.-El Vicepresidente, Higinio A. de Célis. -El Secretario, Antonine Peira.

que enta el reclamanule.

includes en la causa de ancapacidad

La Comision più vincial acuerda de-Vistas las reclamaciones presentadas por don Josè Torre y otros contra la capacidad del Concejal electo del Ayuntamiento de Noja, don Alberto

el caso 4.º de. art. 43 de la ley municipal, por tener à su cargo la contrata de la fundicion de una campana para la Iglesia, costeada por el Ayuntamiento.

will ob the file of the total the said the said

Resultando; que en el año de 1895 se le adjudicó la construccion de referida campana, quedando obligado á responder durante cuatro de la obra, garantizandola, al cabo de los cuales. se le acabaría de pagar el importe de la contrata; y que en l. de Febrero de este ano aprobó el Ayuntamiento la cesion que el contratista hizo á favor de su hermano don Toribio de todos los derechos y obligaciones que por este concepto le correspondieran.

Considerando; que desde tal fecha no es el electo contratista, en virtud de la cesion ó traspaso que hizo del contrato.

La Comision provincial acuerda desestimar esta reclamacion.

Lo que, en cumplimiento del artículo 6.º del R. D. de 24 de Marzo de 1891, se publica en este periódico oficial.

Santander 3 de Junio de 1897. - El Vicepresidente, Higinio A de Célis. -El Secretario, Antonino Peira.

Vista la reclamacion producida por don Manuel Barreda Rejo, pidiendo se declare legalmente incapacitado para ejercer el cargo de Concejal del Avuntamiento de Cabezon de la Sal, à don Manuel Muñoz Gemez, como comprendido en el caso 5.º del art. 48 de la Ley municipal, por ser deudor á los Jueces municipales.

Resultando; que por R. O. de 15 de Noviembre de 1870 se dispuso el reintegro à los fondos municipales del importe de las obras verificadas en la escalinata de la calle de la Torre, por los Concejales que adoptaron el acuerdo correspondiente, entre los que figuraba don Antonio Muñez, y á cada une de los cuales correspondió la cantidad de 128,77 pesetas.

Resultando; Que en 24 de Abril de 1891 entregó don Antonio Muñoz, en la Depositaría de fondos municipales las 128,77 pesetas referidas.

Considerando; que por lo mismo, no existe la causa de incapacidad por tal concepto atribuída al electo de que se trata. In significa en que les

La Comision provincial acuerda desestimar esta reclamacion.

Lo que, en cumplimiento del artícu lo 6° del R. D de Marzo de 1811, se publica en este periódico oficial.

Santander 4 de Junio de 1897. — El Vicepresidente, Higinio A. de Célis. -El Secretario, Antonino Peira, le fondos municipales el importe

pagado hasta 30 de Jucio de 189 Anuncio -

expressio arrendamiente, que

El dia 19 del corriente á las nueve de su mañana, tendrá lugar en el salon de sesiones de esta Corporacion; bajo la presidencia del señor Gobernador y en el Ayuntamiento de Puente Viesgo, bajo la del Alcalde la subasta simultanea del arbitrio extraordinario provincial de un real en cántara de vino que se consuma en el citado Ayuntamiente durante el ejercicio de 18.7 á 98.

La licitacion tondrá lugar por pujas a la liana y el tipo de la subasta será el de 800 pesetas, debiendo los licitadores depositar préviamente cuarenta posetas en la Caja provincial, ó en la municipal respectivamente como hanza provisional, que elevará el rematante á la definitiva de 120 pesetas, y será de su cargo la entrega trimestral en la Diputacion de la cuarta parte del importe de la subasta. B

El pliego de condiciones estará de manificato en la Secretaria de la Di-Velasce Lopez, como comprendido en | putacion y en la del Ayuntamiento.

Santander 5 de Junio le 1897.-El Vicepresidente, Higinio A. de Celis. -El Secretario, Antonino l'eira.

INTERVENCION DE HAGIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Anuncio

Desde el dia 15 dei mes actual hasta fin de Agosto inmediato, se recibirán en esta Intervencion los cupones de intereses de deuda perpetua al 4 por 100 interior y exterior correspondiente al vencimiento de 1.º de Julio próximo, y sin limitacion de tiempo las inscripciones nominativas del 4 por 100 de corporacioner civiles, establecimientos de Beneficencia é Instrucion pública, cabildos, cofradías y demás que para su pago se hallan domiciliadas en esta provincia; debiendo tener presente para el mejor cumplimiento de este servicio, que los interesados al llevar las facturas que se les facilitaran por esta oficina expresen con toda claridad el concepto á que pertenece la làmina, que la numeracion de estas así como la de los cupones se estampen de menor à mayor y que no aparezcan englobados, números, capitales é intereses de varias inscripciones, sinó que se detallen una por una, procurando que al praeticar las liquidaciones tengan tambien en cuenta el descuento de 1'25 por 100 sobre el interes anual equivalente al impuesto del timbre.

Santander 5 de Junio de 1897. - El

Interventor, G. Pola.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

AND THE PARTY OF T

Goperna Transport

PROVINCIA DE SANTANDER.

mixia de recintamiento relativa

Vista la consulta de caa Com

Don Enrique Disdier y Crooke, solicita con arreglo á proyecto presertado, aprovechar 10000 litros de agua por segundo con destino à producir fuerza motriz para uso de una fabrica industrial, tomados del rio Ason, en término del pueblo de Gibaja, Ayuntamiento de Ramales. La presa de toma se propone establecerla próxima al sitio denominado «El Portillo», donde se cruzan las carreteras que van a Ramales y a Carranza. Las aguas desviadas se conducirán por canal y tune! hasta verter en el rio Molinar ahuente del Ason. Se solicita la imposicion forzo:a de servidumbre de acueducto y de cabeza de pre-

Lo que de orden del Excmo. señor Gobernador civil se pone en conocimiento del público por medio del presente anuncio, concediendo un plazo de treinta días á contar de la fecha de su publicacion para admilir en el Gobierno civil las réclamaciones de los que se crean perjudicados con la concesion que se solicita.

El proyecto presentado por el peticionario estara de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia para que pueda ser examinado por aquellos que se crean puede interesarles conocerlo.

Santander 4 de Junio de 1897.

day por D. Juan de la Higuera

El Ingeniero Jefe,

y D. Antonio Garcia centra la Enrique Riquelme DE GUERRA DE SANTONA

El Comisario de Guerra Interventor de la factoria de utensilios de esta

Hago saber: Que el dia 19 del presente mes á las 12 de su mañana, se celebrará público concurso con objete de adquirir aceite petróleo y carbon para la factoría de utensilios de la misma, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de dicho estableci. miento estarán de manifiesto todos los dias laborables de 9 á 12 de la ma. nana, cuyas bases y con iciones inte. resa sean conocidas por cuantas personas se presenten al expresado concurso.

Sautoña 4 de Junio de 1897. - Sautos Más.

COMANDANCIA DE MARINA

Y CAPITANIA DEL PUERTO DE SANTANDER

Don José de Barrasa y Fernandez de Castro, Capitau de Navío de la Ar mada, Comandante de Marina de esta provincia y Capitan del puer-

to de Santander. Hace saber: que prohibido por Real orden de 13 de Junio de 1876 el uso ae redes de arrastre, durante el tiempo de la veda ó sea desde 1.º del actual á 16 de Setiembre próxime, se hace público por medio del presente

para conocimiento de los pescadores con objeto de que estos observen fielmente aquel precepto, en la inteligencia de que les serán impuestas á los infractores las penas á que por su falta le cumplimiento se hagan acree. dores segun la Ley.

Santander 1.º de Junio de 1897.-

José de Barrasa.

Anuncios oficiales.

Alcoldia de Santander

Acordado por el Exemo. Ayuntamiento la subasta de los artículos alimenticios que al final se expresan para las necesidades de la casa de caridad y Hospital de San Rafael durante el primer semestre del proximo ejercieio económico de 1897 à 98, la Alcaldía señala la hora de las doce de la mañana del día 15 del mes que cursa para la colebracion del acto en el Salon de sesiones de la casa Consistorial.

La subasta se verificará por medio de proposiciones libres, en sobres cerrados en papel del sello 12.º en la que se expresará en letra con clandad y sin enmiendas ni tachaduras el peso unitario y el precio del artículo que ofrezcan con arreglo a lo determinado en el pliego de condiciones que sirve de base para la contratacion de este servicio y que se halla de ma nificato é disposicion de los que quie ran consultarle en el negociado correspondiente de la Secretaria municipal durante las horas de oficina.

Los gastos de anuncios etc., son de

cuenta del rematante. Santander 5 de Junio de 1897. J. M. Gonzalez Trevilla.

o dedel katas dinetagniss. Articules que se cltan

Periores y posteriores à s'a const Pan, carne, tocino salado del pais y carbon mineral procedence do Gi-Jon.

CUERPO DE INGENIEROS DE

JEFATURA DE SANTANDER

Declarada por el señor Gobernador civil de la provincia con fecha 5 de Febrero último la necesidad de la ocupacion de los terrenos pretendidos para la explotacion de la mina «La Ciega», núm, 4173, sita en término del pueblo de Liano, Ayuntamiento de Villaescusa, y para la instalacion de un cable aéreo como medio de trasporte de los minerales desde la mina hasta el lavadero de Morero, se hace saber á los interesados comprendidos en la relacion siguiente, que, segun previene el art. 20.º de la vigente ley de Expropiacion, deben comparecer dentro del plazo de ocho dias, contados desde la notificación, ante el Alcalde respectiuo para hacer la designacion del perito que á cada interesado ha de representar en las operaciones de justiprecio de las fincas, entendiéndose que los peritos que designen han de reunir las condiciones establecidas en la ley y reglamento de exprepiacion vigente, y que en caso de no reunir los designados dichas condiciones, así como en el de no hacer los interesados la designacion dentro del plazo ya mencionado, se entenderá que se conforman con el perito nombrado por los expropiantes, segun previene el artículo 11.º de la citada ley.

flot chast

INTERESADOS

obnesstra

Residencia

Note de los Ayun'rementos que despen

D. Joaquina Campuzano D. Cleto Rubio Jorge Liano Simon Castanedo 197100 Hilario solana orbemal Alejandro Agudo Cipriano Agudo Commed D. Josefa Agudo D. Pedro José Santiago Clemente Agudo Patricio Bear Segundo Carrera Manuel Palacio D. Manuela Veiasco Escolástica Taborga D. Luis Exquerra Guillerme Soland Francisco Solana Juan Bear. Santos Solana Antonio García José Carrera Matías García Modesto Agudo Anselmo Liaño Ramon Serna Juan Linno Solana

D. Agapito Obregon

Faustino Solana

Ramon Solana

Cipriano Solana D. Irene Gonzalez del Camiero, viuda de Solana D. Francirco Portillo

Robustiano Solaua Simon Presmynes Arsenio Castanedo Brest Hijos de D. Agapite Obregon D. Nicolás Alonso

Felipe Liano

Federico Solana

Estanislao Coterila

Sr. Presidente y Junta administrativa Sres. Hereds. de D. Juan Saiz y D. Ramon Cayon La Conchay Obregon Srer. Herederos de D. Juan Antonio Solana

D. Francisco Liano Solana Sres. Herederos de D. Ciriaco Agudo

D. maría Expósito Solana Elvira Gutierrez Brigida Presmanes Juana Rodriguez D. Alejo Sclana

Joaquin Perez Peña D. Petra Liano Saiz D. Valentin Solana Clemente Agude Anselmo García

Lap de la Viudade S. August

Lope de Vegay minsere,

SANTAYBEE

M.E.C.D. 2015

Obregon Liano ldem Campuzano Santander Liaño Villanueva Liaño ldem ldem lele'n

Heras Liano ldem ldem ldem ldem

rotes

Ruente

ldem Villanueva Liano ldem ldem

Penilla Liano ldem ldem ldem ldem

Idem ldem ldem ldem ldem

Santander Madrid La Concha Liano

Santander Obregon Guaraizo Liano

San Salvader Liano Ider ldem Villanueva Liano Los Corrales Liano Santander Liano Idem

Santander Les Junio de 1897.

Il Ingeniero Jefe,

Santander

La Concha

Roman de Inguura.

Monte

En poder del Alcaldo de barrio del pueblo de Anero de este término municipal; se hallan prendadas y pues tas en eustodia las reses siguientes

Una yegua como de cinco años de. edad, color castaño y de cinco cuar-

tas y media de alzada.

Un burro casi negro, tamano regular de siete años de edad y esquilada la cola en su mavor parte.

Lo que se hace público para que pueda llegar á conocimiento del dueno de dichos ganados y se presente á recojerlo en término de veinie dias, contados desde la insercion del presente en el «Boletin oficial», prévio pago de gastos originados y que se origenen, pues de lo contrario se procederá á sn enagenacion en subasta pública.

Rivamontan al Monte 3 de Junio le 1897 .- El Alealde, Alberto Cagi-

Ayuntamiento de Valderredible

El padron de edificios y solares de este término municipal para el próximo año económico de 4897 á 1898, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento tedos los dias hábiles, á fin de que los contribuyentes vecinos ó forasteros incluidos en el mismo puedau enterarse y hacer las reclamaciones que les correspondan en los ocho dias siguientes despues de su publicacion en el «Boletin oficial» de la provincia, desde cuya época no será atendida ninguna reclamacion.

Lo que se anuncia al público pa-

ra conocimiento de todos.

Valderredible 2 de Junio de 1897.-El Alcalde, José Ortiz.

Aguntamiento de Rionansa

El padron de cédulas personates tormado para el próximo ejercicio de 1897 à 98, estará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde su publicacion en el «Boletin oficial» de la provincia á los efectos de reclamacion.

Rionansa 1.º de Junio de 1897. - El El Alcalde. Sinforiano Gutierrez.

Ayuntamiento de Cabezon de Liébana

No habiendo comparecido los mozos Agustin Galuares Solberon, hijo de Basilio y Casilda, Semeliano García Campillo. hijo de José y Josefa, Cledebaido Fernandez, Gonzalez, hijo de Pablo y Eustaquia, Elías Rada Cires, hijo de Bernabé y Gregoria, Enrique Pando San Juan hijo de Federico y Eduarda, Lúmeros 4, 20, 27, 31 y 35 respectivamente del sorteo de este año al acto de la clasificacion y declaracion de seidados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citados al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se les han instruido los correspondientes expedientes con sujecion à 12s disposiciones de les artículos 105 y siguientes de la vigente ley de reemplazos y por sus resul. tados les ha declarado prófugos esta Corporacion con la condena consiguiente de gastos à tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se les llama, cita y emplaza para que comparezcan ante mi autoridad, à fin de ser remitidos á disposicion de la Comision mixta apercibidos de ser tratados en caso

Ayuntamiento de Rivamontan al | contrario con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado ruego y encirgo á todas las autoridades y sus agentes, se sirban procurar la busca, captura y remision á esta Alcaldía de los mencionados prófugos ó zu presentacion á disposicion de la Comision mixta.

Cabezon 20 de Abril de 1897.--Ce-

sáreo Camacgo. de pesetas: spanent a public

of precio de la tasación des bies Aguntamiento de Vega de Liébana

a equenty mole of the all No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta con venta. á la exclusiva de los derechos de comsumo y recargos autorizados de las especies de liquidos y carnes anunciada para este dia se anuncia la última para el doce del corrriente de dos á cuatro de la tarde, bajo el mismo tipo y condiciones, admitiéncose posturas por ias dos terceras partes.

Vega de Liébana 4 de Junio de 1897

alterra, on cinculatin pesc-

-Justo A. de Salceda.

Ayuntamienlo de Miera

No habiendo tenido efecto el dia de ayer por talta de mitadores el Trien do à venta libre de los derechos y recargos del segundo grapo que se compone de cereales, jabon duro y blando, carbon vegetal y sal comun para el año económico de 1897 á 98, la Comision acordó se anunciara otra segunda y última subasta para el dia doce del mes actual y hora de las diez de su mañana, bajo el tipo de las des terceras partes ó sea en la cantidad de 1974 pesetas 52 céntimos.

Miera 3 de Junio de 1897.—El Al-

calde, Enrique Humara.

Ayuntamiento de Polanco

Anuncio.

Se abre concurso para la provision de la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Polanco, dotada con el haber anual de 999 pesetas, pudiendo los aspirantes à la misma presentar sus solicitudes, acompañadas de los justificantes que crean oportunas en la Secretaría de dicho Ayuntamiento hasta el dia 18 de Junio.

Polanco 6 de Junio de 1897.—El

Alcalde, Justo Fernannez.

Ayuntamiento de Eumedio

En el pueblo de aldueso de éste Distrito municipal se halla prendada y puesta en custodia una vaca desde el día dos del corriente que apareció abandonada haciendo daño en las fincas, la que segun el Alcalde de barrio de dicho pueblo tiene las señas siguientes:

Color atasugada, como de seis à siete anos, con una O en el cuarte

derecho de atrás.

Su dueño puede recojerla prévio el pago de daños y gastos causados, así como el costo de anuncios pues de no verificarlo en todo el mes actual, el día primero del próximo mes de Julio á las diez de su mañana será vendida en pública subasta ante ésta Alcaldía, en la Casa Consistorial, a fin de evitar mayores gastos.

Enmedio 3 de Junio de 1897.-Si-

mon M. Rodriguez.

Provincucias juniciales Man de de trebu

DON SANTIAGO DEL VALLE Y AL-

DABARDE, Juez de primera instancia de esta villa y su partido. Hagu saber: Que en juicio ejecutivo y procedimiento de apremio que pende cu este Juzgado á justancia de don than Domingo Martinez Fernandez, vecipo de Ogehar-Rasines repreputado por el Brocurador don Andres Maria Ortiz, contra don Diego Ortiz y Gomez, vecino do Espinosa de los Monteros, sobre reclamación de pesetas; se sacan a pública subasta por término de ocho dias y por el precio de la tasacion les bienes siguientes, que se hallan depositados en poder le don Vicente Barquin Aja, vecino de dicho Espinosa.

Ptas. scents.

50

yeroarque mide cincopiés
de ancho, cocho de largo y
cinco de altura, valuado en
quince pesetas

de licitadores da maismala com

2. Otro tascon de diez y riete piés de largo, diez y nueve de ancho y cinco de altura, en cincuenta pese-tas.

5.° Y dos cerdos de uría 40.01

Cuyo remate se ha señalado para el dia veinticinco dei actual á las once de su mañana en la sala Audiencia de esto Juzgado, advirtióndose pue do se admitirá postura que no cubra as dos terceras partes de la tasación y que para tomar parte en la licitación deberán consignar los postores una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienas, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que podrá hacerse á calidad de ceder el remate á un termocro.

Dado en Ramales à tres de Junio de mil ochocientos noventa y siete.— Sautiago del Valle.—De orden de su selloria, Ante mí: Sergio Coca.

CÉDULA DE REQUERIMIENTO

Alcalde, Justo Pergrandez.

Talleb count ab a countell

110 81 110 16 stepp

Il señor Juez de primera instan-- cia de esta villa de Castro Urdiales g su pa tido en providencia de esta recha dictada en diligencias de ejecacion de la sentencia recaida en el juicio declarativo de menor cuantia que à instancia del Procurador. don Severino Duo y Trucios en nombre de don Diego Sanchez Rivero, se siguen sobre pago de pesetas contra V. Ignacio Fernandez Cueva, en ignorado paradero, tiene acordado se requiera à dicho Fernandez Cueva, para que en el término de seis dias, a contur desde la insercion de la presente cédula en el «Boletin oficial» de la provincia presente en la Escribania los títulos de propiedad de las fincas embargadas como de su propieda l, apre cibido de que si no lo veritico le parará el perjuicio á que hu-biere lugar en derecho.

rimiento acordado, expido la presente para su insercion en el «Boletin oficiai» de la provincia, en Castro Urdiales à dos de Junio de mil ochocientos noventa y siete—El Escribano, Mauricio del Cueto y Palacios. DON BALDOMERO SAEZ SANCHEZ, Juez de instruccion del partido de Laredo.

Por la presente requisitoria cito, Ilamo y emplazo à Martin Destriam Puisac, de veintiocho años de edad, soltaro, de profesion calderero, hijo de Martin Marias y de Maria, natural de Burdeos (Francia), domiciliado en Colindres, de este partido judicial, de doude se ha ausentado, ignorandose su actual paradero, para que en el termino de diez dias, a contar desde la insercion de la presente en la «Gaceta de Madrid», comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado a fin de ampliar su declaracion indagatoria en la causa criminal que contra él me hallo instruyendo por lesiones à Miguel Gomez Revuelta, bajo aporcibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho Martin Destriam, que es de estatura alta, pelo negro, ojos pardos, bigote rubio, tiene un lunar poblado de pelo al lado de la barbilla; viste pantalon y cazadora de pana de color café claro, chaleco de color azul, calza alpargatas negras y usa boin azul; al que a pondran á mi disposicion en la càrcel de esta villa, en el caso de ser habido, por haberse decretado su prision provisional.

Dado en Laredo á veintiocho de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.—Baldomero Sacz Sanchez.— P. S. M., Zacarías Díaz Romeral.

ANUNCIOS PARTICULARES

ra concermiento de todos.

a provincia, do de cuya epoca no

TEATRO

COMPANIA DE ZARZUELA

resemble of the second of the second second

orist rainties en norbaq la

formado para 30 proximo ejerci

DON DOMINGO GOYENECHEA

termine de ocho dans, contados de Boletin oficial esta puel roq abigiribl «Boletin oficial official of

D. MIGUEL SOLER Y D. LUIS REIG

Funcion para el Martes 5 de Junio

2.ª de abono

1.º Segunda representacion de

LOS GOLFOS

2. Debut del primer bajo señor Soler, con la preciosa zarzuela de Sierra y Caballere,

EL LOCO DE LA GUARDILLA

3.º Estreno del sainete de los senores Lopez Silva y Fernandez Shaw, con música del maestro Chapi:

LAS BRAVÍAS

A las ocho y media en punto.

Entrada general 95 cents.

describierto por suscripcion al Boletin oficial» en el año económico del 1893 a 94

ticults lua y sign entes de la vil

a haponeous do la Comesion mixia

aperciardes de ser tratados en entre

Corrales de Buelna (Juzgado)

Año económico de 1894 á 95

Ruiloba

Año económico de 1895 á 96

Campoó de Yuso
Corvera
Hermandad de Campó de Suso
Hazas en Cesto
Las Rozas
Luena
Rionansa
Ruente
Ruiloba
Santiurde de Reinosa
Villaescusa
Villaverae de Trucios

AGAIVAND GURAR MAJORIGATORA

Nota de los Ayuntamientos que deben á la Administración del Boleria de la Ilan por anuncios de prendadas de ganados y de sucastas, insertos en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 a Junio de 1884 y nueve primeros meses del ejercicio de 1887 a 18.3; desde Julio de 1889 a Diciembre 1891 y desde de 1889 a Diciembre 1891 y desde

Enero a Diciembre dæ 1894.

Hanners.

Polaciones. Potes . . 4 50 Ruente Ruiloba. 5 60 Santa María de Cayon 4 40 Santinrde de Reingea . 4 70 6 20 Puente Viesgo. 14 80 Val de San Vicente. Villaescusa. 0 71 Villacarriedo . . . Vega de Liébana Puente-Viesgo. 3 92 Ruente. 54 55 San Miguel de Aguayo. 31 91

Desde Eneroà Diciembre de 1892.

| | | | - LE COV | | | 1. | |
|------------|-------|-------|----------|-------|-------|-------|----|
| Arenas. | | iem | | | | 10 | 80 |
| Campóo de | Yu | SO | 8 | 0.334 | C 31 | 2 | 80 |
| Cillorigo | 1019 | LEU | 41. | | | 2 | |
| Comillas | paol | | 1. | | | 2 | 10 |
| Espinilla | . 0 | MRI | | | | 5 | 90 |
| Hermandad | Car | mp | so de | Sus | 80. | B | 80 |
| Lamason | 100 B | 920 | | | | 1.0 | 50 |
| Luena . | S. H | D. D. | 4 | | | 2 | 10 |
| Miera . | . 0 | E SE | 4 | | | PAL | 30 |
| Puente-Vie | 820 | 2 5 | 1 116 | URA | HOL | ная6. | 60 |
| Ruente. | THE | LE | - | | HEAL) | 08 9 | 80 |
| Valdeprado | - 0 | UEL | - | | | 2 | 40 |
| | | | | | | | |

Desde Enero à Diciembre de 1893.

Hisnueva

Sentander

| Arenas | 0 | usid | | | | 3-50 |
|------------|-------|--------------|-------|-------|--------|-------------------------------|
| | | dein | | , | 4100 | Miller di Aleman e Parti Zali |
| Campeó de | n n e | The state of | | | | 2:50 |
| CHIGGID.O. | _ | O' E | | | | T 40 |
| Complias . | | | - | | | 2230 |
| Hermandad | . Ca | mile | Ó O | Sus | 0. | 14420 |
| I alliase | | | | | - | 2.50 |
| Las Rozas | M/ IS | 2 *-1 | | | | 1 50 |
| Luena . | 1000 | 5 0 13 | USHE | 31.03 | a a di | 10 K 70 |
| Miengo. | | | 300 | 1000 | 13.73 | |
| Del | 1 0 | 25188 | -Carl | 157 | | 16 95 |
| Polacioues | | | - | | | 12:50 |
| Potes . | - 4 | - | H | *** | | 10 36 |

S. F. Street

Pucate-Viesgo . 1
Hermandad Campto de Suso. 29 35
Luena . 61 60
Ruente. 35 26
Santiurde de Reinosa 4 06
Val de San Vicente . 2 26
Vega de Liébana . 17 20

Desde Enero á Diciembre de 1894

| rd directions | 3(1 |
|---------------------|--|
| s omille ogen o | 00 |
| explotacion du | 30 |
| Material A Constant | 30 |
| abaniham omera | 00 |
| pod de Suso | 15 |
| Gue due segun | 80 |
| depundation of 15 | 80 |
| | |
| | |
| our mechanisment | 00 |
| 1 3 70 30 00 14 | 30 |
| | 45 |
| man al man and the | |
| 1 | poó de Suso do 5 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 1 |

Desde Enero à Diciembre de 1895.

| renas. | | | Surgery II | | - | 9 | ~ |
|--------------------------------|-----------------|--|--|--|-------|---|-------|
| Dievas | 16 _A | | | | | 3 | |
| Arredondo | | | N. Committee | | | 9 | 96 |
| Bàrcena Pi | | Con | cha | | | 1 | 7(|
| Cabezon de | | | | | | 13 | - 100 |
| Camaleño | E. LAND | o con | 1100 | | | 4 | 16 |
| lampò de | Yuso | 0.2 | 133 36 | W. | | 4 | |
| Dastañeda | 11163 | | Leine | 1. 4 (| | 4 | |
| | . 61 | | | | | I | 200 |
| Cillorigo | (1) | Ril | 0030 | | | 6 | 1000 |
| Corvera | (1.151.9) | (e.) s | · III | | | .2 | |
| | sasi | | | The second secon | | 16 | 91 |
| Iermanda | d Ca | mpó | de S | deni | | 11 | 21 |
| amasom | | Company of the Compan | CONTRACTOR AND ADDRESS OF THE PARTY OF THE P | | | 13 | 9 |
| Juena | Olym | OA S | Pare! | 1 9 (9) | . 418 | 2 | 4 |
| diera . | Letel 1 | and N | og in | 4 0 | | 1 | 80 |
| esquera | CHO. A | . 100 | eria! | 3 | | 1 | 3 |
| rielagos | | To fair | Cart I | 4 | • | 1 | 3(|
| uente-vi | 635.0 | 1.0h | 1415363 | 12 111 | | | 4(|
| olaciones | 6. | 4 | 10 (131) | | • | A STATE OF THE PARTY. | |
| otes | | in ba | range l | 1. 11 | • | 10197 | 4 |
| Ramales | of Page | vital | Took | 4 | | | 20 |
| tasines | • 1976 | 151408 | A am | .1 .0 | y! | | 50 |
| Reinosa | 30. | 011111 | dire | 9 | - | | 7 |
| Ruente. | de | | | | • | 3 | 40 |
| duesga | | Hear | ·11511 | 1 | •: | 1 | 66 |
| Ruiloba | susi | · Bu | (d) ITA | | | 3 | 210 |
| Rionansa | ions |) oii | ntor | | 4. | 28 | 80 |
| an Pedro | del | Zom | erai | · 2 | • | 19 | 100 |
| Santa Mar | la de | Cal | on | 1 1 | • | 13 | 10 |
| Tudanca o | bug | e of | oboi | | • | 2 | |
| | isid | | | | 1 | | 70 |
| Jznayo | 281 | 360 8 | OFFI | | | 7559 | 5 |
| Jdías . | Vic | ante | 4000 | | | 3 | |
| Van de San | 6.00 | GIANG | 1110 | | | III O O O O O O O O O O O O O O O O O O | 30 |
| Villaescus: | sle | 2 001 | rabe | 4 | • | 8 | 0 |
| Kaldeprade | shar | 13 8 | e si | | | 1 | 71 |
| lega de Li | cual | 1 GU | A101 | • | • | 6 | |
| 'aldáliga Tega de Pa | 10 | (tot) | C 45917 | 1 | PER | 8 | |
| laiderred: | ble | 0371 | to create | 1 4 | | 3 | |
| | | | | | · · | | |
| 100 | Ams | FF | LOUGH | 4 | | | |
| CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE | ARTON WALLSON | 2000 | THE RESERVE | Water Street, Square | | | |

ruega a cuantas personas ó corporaciones tienen derecho a reci bir el citado periódico se sirvan darle aviso de
la menor falta que noten en el recibo
con el objeto de poner el opor tuno correctivo si es de la capital. é indagar
la causa de la falta si es de fuera de
ella, pues està resuelto á que la repar
ticion en Santander: y el envío al correo de los números se haga con toda
escrupulosidad: Los ejemplares que
diariamente van al correo se cuentan
con: el mayor detenimiento antesen
enviarlos a dicha oficina.

Lope de Vega, número 4.

SANTANDER